



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RES

Radicado: S 2018060404053

Fecha: 27/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.2018MA160001**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S2018060365378 del 24/10/2018, dio apertura al proceso Licitación Pública No.2018MA160001, que tiene por objeto “Administrar el Patrimonio Autónomo que el departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha conformado con parte de los recursos destinados y los que se destinen de la concurrencia, para el pago del pasivos pensional del sector salud en el departamento de Antioquia”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso
3. Que La Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, realizó un estimativo del presupuesto por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOCIENTOS TRECE PESOS. (\$4.887.400.213). Este presupuesto es una proyección, en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para estos efectos y se modificará al momento de celebración del contrato. Para efectos fiscales el contrato es de cuantía indeterminada.
4. Que en cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los administradores de los patrimonios autónomos por parte de la entidades estatales se aplicará lo establecido

en el párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal, en consecuencia, para la ejecución de este contrato no se requerirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni la autorización de vigencias futuras.

5. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades, previa comunicación de aprobación de las garantías. El plazo será prorrogado previo estudio de conveniencia y oportunidad dentro de los términos autorizados por la Ley.
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
7. Que luego de contestar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y efectuar la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se publicó el aviso de convocatoria, el pliego definitivo de condiciones el día 24 de octubre de 2018, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
8. Que dentro del proceso se le realizaron tres (3) adendas al pliego de condiciones en cuanto a:

Modificar el cronograma

La descripción de la necesidad, por expedición del Decreto 1913 del 19 de octubre de 2018 por el cual se modifica y adiciones el decreto 1068 de 2015, para reglamentar el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones y las demás normas que lo adicionen o modifiquen; las actividades generales – Soporte informático, obligaciones de las partes

La CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - Acreditación de pólizas de seguros viñeta la cual quedará así: Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados mensualmente teniendo en cuenta para el efecto el valor agregado anual de dicha póliza.

Las Condiciones de Requerimientos Técnicos Mínimos - CUMPLIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO numeral 1.

Criterios de evaluación:

| FACTOR   | PUNTAJE       | PORCENTAJE |
|--|---------------|------------|
| Factores de Calidad                                      | 490<br>PUNTOS | 49%        |
| Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica | 400<br>PUNTOS | 40%        |
| Apoyo a la Industria Nacional                            | 100<br>PUNTOS | 10%        |
| Vinculación de Trabajadores con Discapacidad             | 10<br>PUNTOS  | 1%         |

|       |                |      |
|-------|----------------|------|
| TOTAL | 1000<br>PUNTOS | 100% |
|-------|----------------|------|

9. Que en el término establecido se contestaron las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.
10. Que en el cronograma del proceso de selección se fijó como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 27 de Noviembre de 2018 a las 02:30 de la tarde y se recibieron dos propuestas:
1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
  2. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
11. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
12. Que se verificaron los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, publicando el informe el día 03 de diciembre de 2018, dando traslado para subsanar y máximo hasta el día 10 de diciembre de 2018; los proponentes subsanaron en el término previsto y se habilitaron dos propuestas.
13. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, socializado en el momento de la audiencia pública de adjudicación, antes de la evaluación de propuestas económicas publicado en la página del SECOP el día 06 de diciembre de 2018.
14. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

| No. | PROPONENTE   | REQUISITOS HABILITANTES |                            |  |   |                        | RESUMEN    |
|-----|--|-------------------------|----------------------------|--|---|------------------------|------------|
|     |  | Requisitos Jurídicos    | Experiencia del proponente | Condiciones de Requerimientos Técnicos Mínimos | Cumplimiento de requisitos personal técnico mínimo: | Requisitos financieros |            |
| 1   | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. | HABIL                   | HABIL                      | HABIL  |   | HABIL                  | HABILITADA |
| 2   | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA                          | HABIL                   | HABIL                      | HABIL  |   | HABIL                  | HABILITADA |

15. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

#### 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

| FACTOR   | PUNTAJE     | PORCENTAJE |
|--|-------------|------------|
| Factores de Calidad                                      | 490 PUNTOS  | 49%        |
| Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica | 400 PUNTOS  | 40%        |
| Apoyo a la Industria Nacional                            | 100 PUNTOS  | 10%        |
| Vinculación de Trabajadores con Discapacidad             | 10 PUNTOS   | 1%         |
| TOTAL  | 1000 PUNTOS | 100%       |

La calificación de los criterios Estimulo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.3 y 4.1.4 del pliego de condiciones.

16. Que de acuerdo a lo consignado en el pliego de condiciones y siguiendo el cronograma del proceso se surtió la audiencia pública de respuesta a observaciones, apertura de sobres económicos y audiencia pública de adjudicación.
17. Que en desarrollo de la audiencia pública, se realizaron los siguientes actos:
- Se dio lectura a las observaciones realizadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y las respectivas respuestas.
  - Se dio lectura al informe final de requisitos habilitantes y asignación parcial de puntajes de las propuestas de los dos oferentes que se habilitaron en el proceso.
  - Se respondieron las observaciones realizadas por los proponentes que se hicieron presentes a la audiencia, acerca del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y el puntaje parcial asignado a cada proponente.
  - Se dio lectura a la fórmula para la evaluación de la propuesta financiera, conforme al acta de audiencia publicada en el SECOP.
  - Se dio apertura de sobres contentivos de las propuestas económicas, (sobre número dos) y la consiguiente corrección aritmética conforme lo indica el pliego de condiciones en el numeral 4.1.2. del cual se obtiene asignación del siguiente puntaje:

| FACTOR              | PUNTAJE    | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA |
|---------------------|------------|--|---|
| Factores de Calidad | 490 PUNTOS | 471  | 490   |

|  |             |     |     |
|--|-------------|-----|-----|
| Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica | 400 PUNTOS  | 400 | 365 |
| Apoyo a la Industria Nacional                            | 100 PUNTOS  | 100 | 100 |
| Vinculación de Trabajadores con Discapacidad             | 10 PUNTOS   | 0   | 0   |
| TOTAL  | 1000 PUNTOS | 971 | 955 |

18. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.1.2. del pliego de condiciones, en presencia de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página del SECOP y hace parte de la presente resolución.

19. Que la menor oferta económica de comisión sobre rendimientos financieros positivos fue de 1.15%, presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con NIT 800144331-3 representada legalmente por ANDRES VASQUEZ RESREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.255 de Medellín, Antioquia, el Contrato derivado de la Licitación Pública No.2018MA160001, cuyo objeto es: "Administrar el Patrimonio Autónomo que el departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha conformado con parte de los recursos destinados y los que se destinen de la concurrencia, para el pago del pasivos pensional del sector salud en el departamento de Antioquia".

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocerá el valor de las comisiones causadas a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** por valor del 1.15%, liquidadas al fin de cada mes calendario y serán descontadas directamente de los rendimientos financieros generados por la administración del Patrimonio, solo sobre rendimientos positivos liquidados mensualmente, en el caso de que los rendimientos sean negativos no existirá comisión.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

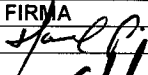
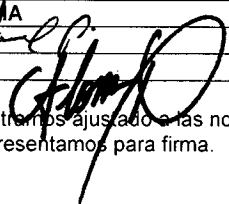
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

|           | NOMBRE                        | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|-------------------------------|--|------------|
| Proyectó: | Damaris Córdoba Portilla      |  | 21/12/2018 |
| Revisó:   | Samir Alonso Murillo Palacios |  | 21/12/2018 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.